

Radicación: 2021-00035
Auto interlocutorio

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, quince (15) de septiembre de dos mil
veintiuno (2021).

Como quiera que el Apoderado Judicial de la Parte actora denominada **BANCOLOMBIA S.A.**, actuando dentro de este proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, el cual se adelanta en contra de **GABRIEL FERNANDO SARRIA**, presentó escrito en el que expresa que como la parte ejecutada se ha puesto al día en las cuotas de amortización en mora hasta el 23 de agosto de 2021, implora se dé por terminada la presente actuación, solicitando igualmente el levantamiento de las medidas.

Ante el pedimento anteriormente reseñado y por considerarlo viable, el despacho deberá decretar el levantamiento de las medidas decretadas.

Ante lo solicitado anteriormente, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO,**

RESUELVE:

PRIMERO: Al no existir impedimento legal para ello, **SE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, incoado a través de Apoderado Judicial por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **GABRIEL FERNANDO SARRIA**, por pago de las cuotas en mora hasta el día 23 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, el cual se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria Nro 280-198491, denunciado como de propiedad del ejecutado. Líbrese oficio en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en los términos del artículo 11 del decreto 806 de 2020, así como copia al apoderado demandante, para lo de su competencia.

TERCERO: Se requiere a la Oficina de comisiones civiles de esta ciudad, con el fin de que realice la devolución del despacho comisorio nro. 044 del 17 de junio de 2021, en el estado en que se encuentre.

CUARTO: Una vez en firme el presente proveído, y hecho lo anteriormente ordenado, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO
_____ DEL
16 DE SEPTIEMBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Civil 008 Oral
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab0eb74554e17f4d2ed76b1c799a6a3a647c2ca51a5599e8dad5d482157d37e9

Documento generado en 15/09/2021 10:57:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>